



REGLAMENTO ESTUDIANTIL

TÍTULO I

a) Régimen de Admisión, Permanencia, Traspaso, Convalidación y Promoción de Estudiantes Nacionales y Extranjeros

CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo 1

El presente reglamento regulará la actividad estudiantil al interior de la Universidad Boliviana de Informática, en función del Reglamento General de Universidades Privadas, Estatuto y Reglamento General de la Universidad Boliviana de Informática.

Artículo 2

A través del presente Reglamento, se normará el régimen de admisión, selección, permanencia, traspasos, convalidaciones, homologaciones, derechos, obligaciones, investigación y requisitos de grado, seguimiento académico y graduación.

CAPÍTULO II

Régimen de Admisión y Permanencia

Artículo 3

La Universidad aplicará una Prueba de Aptitud Académica, como necesidad informativa, vocacional no discriminativa a los postulantes a cada una de las carreras ofertadas; deberá hacerlo sin distinción de tipo racial, económico, cultural, político, y/o religioso para su admisión como estudiante regular.

Artículo 4

La Universidad Boliviana de Informática, reconoce una sola clase de estudiante, el estudiante regular. No se reconoce a ningún estudiante con carácter provisional.

Artículo 5

Se considera estudiantes regulares a las personas que hayan cumplido todos los requisitos de admisión de la Universidad Boliviana de Informática, y que sigan estudios



con el propósito de obtener un Diploma Académico Universitario en cada uno de los niveles y modalidades que ofrece la institución.

Artículo 6

Los estudiantes regulares están sujetos a las disposiciones legales que determinan los Estatutos y Reglamentos así como a aquellas disposiciones y requisitos contenidos en los Planes de Estudio de sus respectivos programas académicos.

Artículo 7

La Universidad Boliviana de Informática, en función de las facultades que le confiere la Ley y de acuerdo a los diferentes niveles de enseñanza que imparte, establece como requisito principal para el ingreso a sus programas de Licenciatura el Título de Bachiller debidamente legalizado.

En el caso de estudiantes extranjeros, se requiere Título de Bachiller legalizado por el Ministerio del área en el país de origen, Embajada de Bolivia en dicho país y refrendado por la Cancillería de Bolivia.

Artículo 8

Además de los títulos previamente establecidos, los postulantes a inscripciones en la Universidad Boliviana de Informática deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hoja de datos personales y académicos debidamente llenados.
- b) Aprobación de Examen de Conocimiento y Aptitudes, aplicado por la Universidad para los programas de pregrado (Prueba de Aptitud Académica).
- c) Título de bachiller
- d) Certificado de Nacimiento original.
- e) Fotocopia de Carné de Identidad.
- f) Tres fotografías a color, tamaño carné (3X4).
- g) Compromiso escrito del estudiante a cumplir con las normas de la Universidad.

Artículo 9

Adicionalmente a los requisitos de ingreso para estudiantes nacionales, los estudiantes extranjeros deberán presentar Pasaporte Vigente y Visa de Permanencia de Estudiante en el país, vigentes al momento de matricularse. Cualquier estudiante que incumpla las



disposiciones de migración deja de tener carácter de estudiante regular en la Universidad.

Artículo 10

Tienen un régimen de admisión especial de ingreso automático a los diferentes programas de la Universidad, los estudiantes extranjeros que de acuerdo a convenios internacionales cumplan con este requisito. Los egresados de los Colegios Militares, Academia de Policías, de Normales y Profesionales que poseen el grado de Licenciatura, serán beneficiarios de la admisión especial.

Artículo 11

La prueba de Aptitud Académica será administrada por Vicerrectorado a través de las Jefaturas de Carrera considerando mecanismos de evaluación.

Artículo 12

Permanecerán en la Universidad Boliviana de Informática, todos aquellos estudiantes que mantengan los siguientes requisitos:

- a) No haber reprobado más de tres veces la misma materia.
- b) Tener sus cuentas económicas y administrativas al día.
- c) No tener faltas graves a la moral y el respeto mutuo.
- d) Respetar y cumplir todos los reglamentos de la Universidad Boliviana de Informática.

CAPÍTULO III

Régimen de Traspasos y Convalidaciones

Artículo 13

La Universidad establece dentro de su sistema Educación integral el traspaso de otros centros de formación profesional Universitaria o Equivalentes, en sus diferentes niveles, sujeto al presente Reglamento.



Artículo 14

La Universidad podrá desechar el traspaso de estudiantes, sí estos no cumplen con los requisitos exigidos.

SECCIÓN I

Traspaso a Nivel de Técnico Superior

Artículo 15

Los estudiantes que hubiesen cursado estudios a nivel Técnico Superior en otras Universidades o Equivalentes de profesionalización que estén legalmente autorizados, serán admitidos por examen de suficiencia.

Artículo 16

A la solicitud de inscripción a la Universidad, se debe adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la Resolución Ministerial o Suprema Legalizada de la Institución educativa de donde proviene.
- b) Certificados de calificaciones, debidamente legalizados.
- c) Estructuras curriculares con las cargas horarias teóricas y prácticas de la institución de donde proviene, debidamente legalizadas.
- d) Contenidos programáticos analíticos de cada una de las asignaturas correspondientes a la gestión en que se aprobaron.
- e) La Universidad Boliviana de Informática tiene la obligación de pedir la ratificación de la legalidad de los documentos presentados mediante consulta directa a la Universidad que emitió la información.

Artículo 17

Los estudiantes extranjeros, deben cumplir con los requisitos exigidos por el Artículo 16, o sus equivalentes debidamente legalizados por el consulado.

Artículo 18

Toda la documentación exigida, deberá ser entregada a la Secretaria Académica.



Artículo 19

El Vice Rectorado, a través de las Facultades respectivas analizará y evaluarán las solicitudes, dándose a conocer los resultados en un plazo previsto por la Facultad respectiva, para posteriormente ser autorizados para las pruebas de suficiencia.

SECCIÓN II

Trasposos de las Universidades a Nivel de Licenciatura

Artículo 20

La Universidad establece el traspaso para estudiante proveniente de otras universidades nacionales o extranjeras sujetas al presente Reglamento.

Artículo 21

La solicitud de traspaso debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia legalizada de la licencia de funcionamiento de la Universidad de procedencia.
- b) Certificados de calificaciones, debidamente legalizados.
- c) Estructuras curriculares con las cargas horarias, teóricas y prácticas legalizadas.
- d) Contenidos programáticos analíticos de cada una de las asignaturas correspondientes a las gestiones en que se aprobaron.

Artículo 22

Lo establecido en los Artículos 17, 18 y 19 del presente Reglamento son también aplicables al traspaso de otras Universidades.

SECCIÓN III

Comisión de Convalidaciones

Artículo 23

El procesamiento de las convalidaciones de asignatura será realizado por la comisión de convalidaciones y trasposos, nombrada por el Decano de cada Facultad.

Artículo 24

La comisión estará constituida por el Director de Carrera o como mínimo dos Docentes, pudiendo incrementarse de acuerdo a la cantidad de solicitudes de traspaso.



Artículo 25

Son atribuciones de la Comisión; establecer el cronograma de recepción de Documentos y la entrega de resultados.

Artículo 26

La comisión de convalidaciones y traspasos está en la obligación de documentar las normas y procedimientos utilizados para la convalidación de asignaturas, clasificando por institución de procedencia, estos documentos pasarán al archivo de Decano.

Artículo 27

En caso de insuficiencia de información en los documentos presentados, la comisión podrá citar a los interesados a pruebas de convalidaciones, a cargo de docentes de la carrera, debiendo alcanzar un puntaje superior a 70%, para que la asignatura se convalide, caso contrario se declarará nula la convalidación.

Artículo 28

La comisión podrá desestimar las convalidaciones que considere improcedentes.

SECCIÓN IV

Mecanismos de la Convalidación

Artículo 29

Para la convalidación de asignaturas, se realizará comparaciones de los documentos presentados por los solicitantes y similares de la Universidad.

Artículo 30

Se analizará la equivalencia de la distribución en los periodos académicos de las asignaturas en las estructuras curriculares.

Artículo 31

Se comprobará las cargas horarias teóricas y prácticas para cada signatura.

Artículo 32

Se analizará la equivalencia de los distintos contenidos programáticos analíticos de las asignaturas.



Artículo 33

Se establecerá la relación de bibliografías en las que se basan las asignaturas.

Artículo 34

Si la información es insuficiente el interesado se someterá a una prueba de evaluación, aplicando.

Artículo 35

La base de datos que se irá estructurando con la documentación elaborada por las comisiones facilitará el proceso para casos similares.

Artículo 36

De acuerdo al Reglamento General de Universidades Privadas, no se convalidará de instituciones no universitarias a excepción de los maestros normalistas en grado de Técnico Superior, extendidos por universidades.

TÍTULO II

b) Derechos y Obligaciones del Estudiante

CAPITULO I

Derechos

Artículo 37

Son derechos de los estudiantes de la Universidad Boliviana de Informática:

- a) Recibir una educación de calidad que posibilite el desarrollo de sus potencialidades y el desarrollo integral de su persona.
- b) Recibir un trato respetuoso y digno de parte de las autoridades, docentes y administrativos de la Universidad.
- c) Recibir los servicios y beneficios que contribuyan al logro de su formación integral.
- d) Gozar del derecho de organizarse para la realización de actividades académicas, culturales, sociales y deportivas.
- e) Ser escuchado por las autoridades universitarias antes de ser sometido a procesos o sanciones disciplinarias.



- f) A obtener premios y estímulos por un buen desempeño académico.
- g) Al uso de los bienes de infraestructura de la Universidad Boliviana de Informática, previo cumplimiento de las normas.

CAPITULO II

Obligaciones

Artículo 38

Son obligaciones de los estudiantes de la Universidad Boliviana de Informática:

- a) Asistir a clases, laboratorios y trabajos prácticos en los horarios establecidos.
- b) Cumplir con las diversas actividades y tareas programadas dentro de su plan de estudios.
- c) Demostrar responsabilidad, dedicación e interés en las actividades académicas que organice su carrera o la Universidad.
- d) Ser respetuoso en su trato con las autoridades académicas, docentes, personal administrativo y demás estudiantes de la Universidad.
- e) Cumplir sus obligaciones económicas en los pagos de admisión, enseñanza y servicios académicos.
- f) Demostrar una conducta compatible con la moral y las buenas costumbres, guardar respeto por sí mismo y por los demás en su modo de proceder y actuar.
- g) Participar en proyectos de investigación, programas de extensión y desarrollo para el servicio comunitario.
- h) Cooperar en la organización y ejecución de actividades culturales, sociales y deportivas.
- i) Cooperar en la conservación del material de enseñanza, aulas, laboratorios, bibliotecas, cafetería, edificio y demás bienes de la Universidad.
- j) Responsabilizarse por el deterioro y destrucción ocasionados cuando ello ocurriese por negligencia o por mala intención.
- k) Asistir por los menos en un 80% de regularidad y con puntualidad a las clases teóricas y prácticas, trabajos sociales, investigación, seminarios, o cualquier otra actividad académica programada por su Carrera o la Universidad.



- D) Regirse estrictamente al plan de estudios vigente en la asignación de materias respetando los pre-requisitos.
- m) Cumplir con las demás disposiciones de los Reglamentos de la Universidad Boliviana de Informática.

CAPÍTULO III

Incentivos y Distinciones

Artículo 39

La Universidad estimulará la superación académica de los estudiantes mediante la concesión de Diplomas y Distinciones Honoríficas.

Artículo 40

Al final de cada gestión académica, en el acto de graduación. Se otorgarán diplomas a los estudiantes que alcancen los dos puntajes más altos en cada carrera y facultad, de acuerdo al modelo de Evaluación.

Artículo 41

El estudiante que tenga el puntaje más alto de la Universidad, recibirá la medalla de oro de la Universidad que la portará en todos los actos cívicos y académicos donde participe la Universidad, este estudiante además portará el estandarte por una gestión académica.

Artículo 42

Los estudiantes que se distingan por su responsabilidad y dedicación en cualquiera de las actividades académicas: rendimiento de clases, investigación y producción de conocimiento, interacción cultural y servicio social, serán incentivados por la Universidad a través de Becas parciales o totales y reconocimiento público, reconociendo Becas de Excelencia, Becas Deportivas y Becas Trabajo.

Artículo 43

La Universidad Boliviana de Informática beneficiará con becas en diferentes escalas al 10% del total de los estudiantes matriculados en cada gestión académica, dando prioridad al aspecto socioeconómico del estudiante.



Artículo 44

Tendrán la beca de Excelencia Académica durante la gestión vigente, los mejores estudiantes de cada una de las carreras de acuerdo a la siguiente escala:

- De 70 a 80 % de promedio general el 20 % de Beca.
- De 81 a 85 % de promedio general el 30 % de Beca.
- De 86 a 90 % de promedio general el 50 % de Beca.
- De 91 a 100 % de promedio general el 100 % de Beca.

Artículo 45

Los tipos de becas y procedimiento de selección de estudiantes beneficiarios están normados en el Reglamento de Becas.

Artículo 46

Como incentivo los estudiantes destacados podrán ejercer las funciones de auxiliares de docentes ad honorem los que serán seleccionados mediante exámenes de suficiencia en cada gestión académica.

TÍTULO III

c) Sistema de Seguimiento Académico, Evaluación y Apoyo

CAPÍTULO I

Registro de Estudiantes

Artículo 47

Una vez que el estudiante sea admitido en la Universidad será registrado con la apertura de dos tipos de Kardex Electrónico y escrita.

Artículo 48

A cada estudiante se le asignará un código universitario compatible con el Carnet de Identidad.

Artículo 49

El seguimiento académico se realizará por sistema computarizado e impreso para el archivo el Kardex de cada estudiante.



Artículo 50

El Kardex de seguimiento académico contendrá las copias legalizadas de todos los documentos utilizados en el medio de evaluación.

CAPÍTULO II

Seguimiento y Modalidades

Artículo 51

Existen dos tipos de seguimiento:

- a) Seguimiento en aula
- b) Seguimiento fuera de aula

Artículo 52

El seguimiento de los estudiantes en aula, se realiza en forma directa, por los docentes de cada asignatura.

Artículo 53

El seguimiento de los estudiantes fuera de aula se realiza por los docentes empleando los sistemas de teleinformática.

CAPÍTULO III

Seguimiento Académico Estudiantil Centralizado

Artículo 54

Para el seguimiento académico se dispondrá diferentes medios:

- a) Registro escrito del docente en clases Magistrales y participativas.
- b) Registro interactivo directo computador estudiante.
- c) Registro de evaluación en escenarios educativos teóricos.
- d) Registro de Evaluación en escenarios prácticos.

Artículo 55

De acuerdo a las características de las diferentes asignaturas, se establecerán los mecanismos metodológicos de seguimiento académico del aprovechamiento del estudiante.



CAPÍTULO IV

Asesoramiento Académico Estudiantil Fuera del Aula

Artículo 56

Para el asesoramiento académico Fuera del Aula se dispondrá de diferentes medios:

- a) Registro escrito y magnético de consultas a ser atendidas, por el auxiliar de docencia residente TICs. .
- b) Consultas interactivas directas por computador del estudiante al auxiliar de docencia residente TICs..
- c) Consulta interactiva directa por celular del estudiante al auxiliar de docencia residente TICs..
- d) Consulta por Registro y envío de la documentación de trabajos de campo realizado por los estudiantes que incluyan filmaciones o fotografías digitales con sus explicaciones correspondientes.

Artículo 57

De acuerdo a las asignaturas y características del medio, el auxiliar de Docencia Residente TICs. utilizará instrumentos metodológicos para el eficiente asesoramiento.



CAPÍTULO V

Sistema de Evaluación

SECCIÓN I

Momentos de Evaluación

Artículo 58

El sistema de evaluación contempla los siguientes momentos de evaluación:

- a) Evaluación procesual continua
- b) Evaluación parcial Sumativa.
- c) Evaluación para nivelación y mejoramiento de parciales.
- d) Evaluación Final
- e) Evaluación de rehabilitación.

Artículo 59

El modelo de evaluación procesual se evalúa en los tres momentos: Pre-clase, clase y Postclase, en sus dos componentes Teórico y Práctico para cada una.

Artículo 60

El Modelo de Evaluación a seguir se muestra en detalle en el Manual de Evaluación Estudiantil, presentamos el siguiente resumen:

MODULO PRECLASE

Teoría 40%

Consultoría 30%

Trabajo Autónomo 70%

Practica 60%

Trabajo Guiado 60%

Visita de Estudio 40%



MODULO CLASE

Teoría 40%

Clase Magistral (conferencia) 30%

Clase Activa 70%

Practica 60%

Trabajo Guiado 60%

Trabajo en Grupo 40%

MODULO POST CLASE

Teoría 40%

Autoaprendizaje 70%

Consultoría 30%

Practica 60%

Trabajo Guiado 40%

Miniproyecto 60%

Artículo 61

La Evaluación Procesual Continua debe ser evaluada en la escala del 1 a 100 para los tres momentos: Pre-clase, clase y post clase y en sus dos componentes.

Artículo 62

La evaluación parcial Sumativa es el resultado de la evaluación procesual durante un período definido en el cronograma de cada asignatura.



SECCIÓN II

Evaluaciones de Nivelación de Parciales

Artículo 63

Son evaluaciones de nivelación de parciales aquellas que por circunstancias adversas no se hayan efectuado y puedan llevarse a cabo previa presentación de las carpetas de Pre-clase, clase y post clase, y los trabajos solicitados por el docente, debiéndose realizar impostergablemente dentro del plazo de 10 días hábiles a la evaluación, sobre el 80% de calificación asignada al parcial.

Las causales válidas de acceso a este beneficio son:

- a) Por haberse matriculado con retraso
- b) Enfermedad(certificado médico que acredite)
- c) Debido a fuerza mayor (autorizada por el Rector)
- d) Por resultados de seguimiento

SECCIÓN III

Evaluaciones de Rehabilitación

Artículo 64

Las evaluaciones de rehabilitación se constituyen en la última oportunidad que se conceden a los estudiantes que hubiesen sido reprobados.

Artículo 65

Los estudiantes que se sometan a la prueba de rehabilitación rendirán las pruebas sobre el 90% de la nota.

SECCIÓN VI

Arrastres

Artículo 66

Los estudiantes que hubiesen sido reprobados podrán tramitar ante el Vice Rectorado Académico, la autorización para poder arrastrar materias en la siguiente gestión.

Artículo 67



Podrán arrastrar dos materias troncales o complementarias siempre que las primeras no sean prerrequisito de otras que corresponden al año a ser cursado.

Artículo 68

De acuerdo con la solicitud presentada por el estudiante, el Vicerrector Académico, después de un análisis de la asignatura solicitada para el arrastre, dictará Resolución admitiendo o negando, haciendo conocer al estudiante en plazos previstos para este proceso.

Artículo 69

Las autoridades reglamentarán las condiciones de inscripción y otras condiciones de acuerdo a la Carrera.

TÍTULO IV

d) Desarrollo Estudiantil

CAPÍTULO I

Libertad de Expresión

Artículo 70

Los alumnos pueden manifestar sus puntos de vista u opiniones distintos de los sustentados por los demás alumnos, profesores, autoridades y miembros que conforman la UBI, cuando:

- a. Expresen sus opiniones razonadamente dentro del más completo orden y guardando la consideración y el respeto que merecen todas las personas y el recinto o lugar en donde se encuentren.
- b. Escuchen y respeten a la persona que está haciendo uso de la palabra.
- c. Promuevan el diálogo y la deliberación entre los miembros de la comunidad estudiantil.
- d. Usen un lenguaje adecuado y acorde con el desarrollo personal y el sentido humano, siguiendo los Principios y Valores que prevalecen en la Institución.

Artículo 71

La Universidad reconoce y respeta el derecho de sus alumnos de sustentar sus propios puntos de vista como personas y como ciudadanos cuando lo hagan fuera de sus instalaciones o en actividades no institucionales, a título personal y como miembros de la Universidad de sus organismos y grupos estudiantiles.



El uso de medios electrónicos, redes sociales e Internet para promover la libre expresión de las ideas y la manifestación de puntos de vista está sujeto al presente reglamento. Se espera que los miembros de la comunidad estudiantil sean respetuosos de todas las personas y sus opiniones.

Artículo 72

Los alumnos y los diferentes grupos estudiantiles oficiales, a través de sus representantes, pueden tratar, examinar, exponer y difundir los temas que sean de su interés, así como expresar sus opiniones por cualquier medio oral, escrito o electrónico guardando siempre la dignidad, el orden y el respeto.

Las condiciones para expresar opiniones y expresarse libremente no deben interrumpir u obstaculizar el orden y las actividades académicas y cocurriculares propias de la Universidad, así como la vida estudiantil, respetando la sana convivencia.

CAPÍTULO II

Publicaciones Estudiantiles

Artículo 73

La Universidad promueve la expresión de ideas, la libertad de opinión y la lectura como medio de aprendizaje y bienestar. Es importante para la Institución diseñar, producir y distribuir publicaciones estudiantiles y académicas que manifiesten todos los puntos de vista.

Asimismo, la Universidad promueve la iniciativa de sus estudiantes de manifestar sus ideas a través de publicaciones diseñadas, producidas y distribuidas por ellos mismos, con el fin de que estos procesos apoyen su formación integral y fortalezcan una vida estudiantil rica en ideas y diálogo constructivo.

Artículo 74

Los alumnos pueden editar publicaciones como medio para estimular el desarrollo intelectual y propiciar un ambiente académico libre y responsable dentro de la Institución.

Para diseñar, editar, publicar y distribuir estas publicaciones en medios físicos y electrónicos, se debe observar el marco de los principios y valores que forman parte de la Educación Superior.



Artículo 75

Para editar una publicación estudiantil en la Universidad el grupo estudiantil interesado debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Estar oficialmente constituido y reconocido .
2. Mencionar en la publicación los nombres de los estudiantes responsables; en caso de tratarse de un medio electrónico, deberá referir claramente a los autores.
3. Cumplir con la normativa relacionada con la identidad de marca, uso de logotipos y demás componentes.
4. Mantener en cada publicación respeto a:
 - i. Los Principios que sustenta la Universidad.
 - ii. Las autoridades, profesores, empleados, alumnos y demás integrantes de su comunidad educativa.

CAPÍTULO III

Organización de eventos

Artículo 76

La organización de eventos académicos, culturales, deportivos, de apoyo a la comunidad y de recreación por parte de los grupos estudiantiles es un elemento distintivo de la formación integral de los alumnos en la Universidad. Con esto se promueve el liderazgo y el desarrollo personal de los estudiantes y se fortalece su sentido de pertenencia hacia la Institución así como la vida estudiantil.

Artículo 77

Los alumnos pueden organizar eventos estudiantiles tales como: conferencias, congresos, simposios temáticos, talleres, cursos, ciclos de cine, stands informativos y foros, con el fin de complementar su preparación académica. Para la organización de estos eventos, los alumnos de preparatoria y profesional deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar oficialmente constituidos como grupo estudiantil registrado en el campus.
- b. Elaborar un programa de las actividades del evento con los temas, conferencistas y actividades propuestas, asesorados por el Decano o Director de Carrera,
- c. Elaborar un presupuesto del evento que contemple ingresos, egresos y punto de equilibrio.



- d. Elaborar un cronograma de la organización del evento.
- e. Registrar el evento ante la oficina de Grupos Estudiantiles del campus.

Artículo 78

Los alumnos organizadores de cualquier evento estudiantil, sea académico, cultural, deportivo, de apoyo a la comunidad o de recreación, tienen la obligación de garantizar que estos se conduzcan con respeto a las leyes vigentes, a las autoridades gubernamentales y a la sociedad en general, cumpliendo con los lineamientos de seguridad y de uso de espacios establecidos, así como con los Principios de la Universidad.

CAPÍTULO IV

**Participación de los alumnos
en el mejoramiento de la Institución**

Artículo 79

Se espera que los alumnos participen responsablemente en el mejoramiento y desarrollo de la Institución de acuerdo con los Principios de la UBI.

Artículo 80

En los asuntos académicos, la participación estudiantil se hace mediante propuestas presentadas por escrito al director de la carrera a la cual pertenecen los alumnos, o su equivalente. Estas propuestas se deben entregar personalmente o a través de un grupo estudiantil debidamente constituido. Las propuestas de carácter académico serán analizadas en el Vice- Rectorado Académico.

Los alumnos tienen el derecho de estar informados acerca del estado que guarda el estudio de sus propuestas y a que se les notifique, en un plazo razonable, la resolución que dicte el Vice- Rectorado.

Artículo 81

Los alumnos pueden formar parte de comités asesores en las carreras que dirigen actividades cocurriculares, por invitación de los directivos de esas áreas.

Artículo 82

En los asuntos no académicos, pero que conciernan a la vida estudiantil, las propuestas deben ser presentadas por escrito, ya sea personalmente o a través de un grupo estudiantil debidamente constituido. Las propuestas serán analizadas en el Vice- Rectorado Académico. Los alumnos tienen el derecho de estar informados acerca del



estado que guarda el estudio de sus propuestas y a que se les notifique, en un plazo razonable, la resolución que se dictamine.

TÍTULO V

e) Régimen Disciplinario Estudiantil

CAPÍTULO I

Sanciones

Artículo 83

Las indisciplinas o faltas cometidas por los estudiantes merecerán las siguientes sanciones:

- a) Amonestación Escrita.
- b) Suspensión Temporal.
- c) Retiro definitivo

Artículo 84

La amonestación escrita, será aplicada por el Jefe de Carrera al estudiante en caso de:

- a) Falta de respeto, prepotencia o reacción inadecuada con las autoridades, docentes, administrativos y compañeros de estudios.
- b) Conducta negligente.
- c) Ausencias injustificadas reiteradas.
- d) Actos de indisciplina leves.
- e) Actitud contraria a las normas o espíritu de la Universidad.
- f) Infracción a los reglamentos internos.

Artículo 85

La reiteración de faltas que merezcan amonestación escrita, podrán dar lugar a la suspensión temporal.

Artículo 86

La suspensión temporal será aplicada en caso de que el estudiante cometiera algunas de las faltas siguientes:



- a) Utilizar procedimientos fraudulentos en las evaluaciones y exámenes.
- b) Resistencia manifiesta al cumplimiento de deberes académicos.
- c) Indisciplina reiterada.
- d) Falta de respeto, prepotencia o reacciones inadecuadas y reiteradas con las autoridades, docentes, administrativos y estudiantes.
- e) Presencia en las actividades de la Universidad en estado inconveniente.
- f) Deterioro intencional de instalaciones y de equipos de la Universidad.

Artículo 87

La suspensión temporal no excederá los cinco días calendario y será aplicada por el Vicerrector a solicitud escrita del Jefe de Carrera correspondiente.

Artículo 88

Serán causales que determinen la pérdida de la gestión anual o seestral las siguientes faltas:

- a) Promover acciones de hecho contra los recintos o autoridades Universitarias.
- b) Sufrir condena por delitos comunes que impartan inhabilitación ciudadana.
- c) Incapacidad Legal.
- d) Conducta contraria con los propósitos de la Universidad, manifiesta disconformidad con el espíritu y los ideales de la Institución.

Artículo 89

La suspensión del semestre será considerada por el Rector a solicitud escrita del Vicerrectorado Académico.

Artículo 90

El retiro definitivo de un estudiante será propuesto por el Rector al Tribunal Disciplinario que instaurará un Proceso Universitario en base a la normativa de la universidad, a su conclusión emitirá un dictamen inapelable.

Artículo 91

En cualquier caso de sanción el estudiante tendrá derecho a un trato respetuoso que permita su defensa con libertad plena y sin prejuicios.



Artículo 92

Las sanciones a faltas graves, serán refrendadas por el Tribunal Disciplinario, previo Proceso Universitario al infractor y los resultados serán manifiestos mediante un dictamen inapelable.